I. Datos generales del contrato

1. Denominación del contrato	**Informe No.:**	1			
Contrato No.:	20250200				
Nombre del supervisor:	CARLOS ALBERTO FONTALVO MOZO				
2. De la etapa contractual					
Tipo de contrato:	Prestación de servicios x	Obra	Consultoría	Suministro	Otro
Nombre del contratista:	LUIS EDUARDO ARCE LAFAURIE				
No. de identificación del contratista:	1043843089				
Objeto del contrato:	Prestación de servicio en el área de deporte departamental de recreación y deporte del atlántico en el desarrollo de sus funciones				
Plazo:	31 de diciembre 2025				
Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P):	157				
Número de Registro Presupuestal (R.P.):	604				

Fecha de inicio del contrato (dd-mm-yyyy)	4 de julio 2025	**Fecha de suspensión (dd-mm-yyyy)**	**Fecha de reinicio (dd-mm-yyyy)**
Fecha de terminación del contrato (dd-mm-yyyy)	31 de diciembre 2025		
Prorroga No. 1			
Prorroga No. 2			
Prorroga No. 3			

3. Garantías constituidas por el contratista (las solicitadas en el contrato)

Amparos	**Aseguradora**	**No. de póliza**	**Vigencia**	
			Desde (dd-mm-yyyy)	**Hasta (dd-mm-yyyy)**
Calidad del servicio:				
Cumplimiento:				
Anticipo:				
Pago anticipado:				
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:				
Salarios y prestaciones:				
Responsabilidad civil extracontractual:				
Otros:				

Nota: la vigencia deberá actualizarse acorde a las modificaciones de la póliza.

4. Ejecución del contrato

Descripción		**Valor**
Valor del contrato inicial (IVA incluido en caso de que aplique):		$ 2.862.000
Adición No. 1		$
Adición No. 2		$
Adición No. 3		$
Valor total del contrato:		$ 19.080.000
Porcentaje del anticipo:	%	$
Porcentaje del pago anticipado:	%	$
Valor ejecutado del contrato (incluye el presente cobro):		$ 3.180.000
Valor por ejecutar (valor total del contrato – valor ejecutado del contrato):		$ 19.080.000
Valor a pagar en el presente informe:		$ 3.180.000
Nota crédito (-):		$
No. factura o cuenta de cobro:		4-162-60-08423-4

II. Ejecución contractual: el informe de ejecución del contratista junto con los soportes del caso se puede verificar en la plataforma SECOP II, contrato No. 20250030 así mismo, los documentos hacen parte del expediente contractual correspondiente.

III. Actividades de tratamiento y monitoreo a la matriz de riesgo del contrato.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión, de acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecidos en la matriz de los estudios previos del contrato, evidenciándose que no hay materialización de los mismos. Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo a las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido satisfactorio cumplimiento a la fecha.

CARLOS ALBERTO FONTALVO MOZO, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO**, en calidad de supervisor, deja constancia de que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el estudio previo y la propuesta presentada, como también la verificación el pago de las estampillas distritales y departamentales, y de la acreditación del pago de seguridad social, para el período correspondiente.

Se firma en Barranquilla a los 31 del mes de julio del 2025.

_____

CARLOS ALBERTO FONTALVO MOZO
Identificación: 1045721768
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CUENTA DE COBRONo

4-162-60-08423-4

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO -INDEPORTES

DEBE A:

Luis Eduardo arce lafaurie

C.C. 1043843089

La suma de **dos millones ochociento sesenta y dos mil, PESOS M/L**

($ 2862.000)

Por concepto de contrato de prestación de servicios profesionales No. 20250200. Objeto: prestación de servicio de apoyo a la gestión para apoyar al instituto departamental de recreación y deportes al atlántico en el desarrollo de sus programas misionales, Periodo: mes de 31 de julio 2025.

Luis Eduardo arce lafaurie
C.C. 1043843089 exp en campo de la cruz

I. INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	1
CONTRATISTA	Luis Eduardo arce lafaurie
IDENTIFICACION	1043843089
CONTRATO No.	20250200
OBJETO DEL CONTRATO	**prestación de servicio en el área de deporte departamental de recreación y deporte del atlántico en el desarrollo de sus funciones**
PLAZO DEL CONTRATO	**31 de diciembre**
SUPERVISOR	Fabian enrique perez iturriago
PERIODO DE ACTIVIDADES	4 de julio a 31 de diciembre 2025
INFORME - Realice grupos deportivos para fomentar el deporte en el municipio de campo de la cruz, donde se beneficiarían la población más vulnerable que no tengan acceso al deporte. adulto mayor, jóvenes, lgtbti,y personas discapacitada, los directores de deporte también me dieron su apoyo	

Luis Eduardo arce lafaurie
C.C 1043843089 de campo de la cruz

Barranquilla, 31 de JULIO del 2025

Doctor

IVAN A. URQUIJO OSORIO

Director

Ciudad

ASUNTO: OFICIO APLICACIÓN DE ORDENANZA N° 000488 DE 2020 MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 000550 DE 2021, ADICION DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017 EN ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la Ordenanza 000488 de 2020 modificada por la Ordenanza N° 000550 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona lo referente a los artículos relacionados con las Estampillas Departamentales, para que las mismas me sean causadas con cada pago mensual.

El texto normativo se encuentra redactado de manera alternativa conjuntiva sea un valor mensual hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes o un total acumulado en el año de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo tanto, al contrato de la referencia le es aplicable la posibilidad de diferir el pago de la estampilla.

Una interpretación distinta, iría en contra del principio de legalidad del tributo, al respecto la Corte Constitucional ha señalado:

> [1] *"La Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad del tributo tiene las siguientes características: (i) Es expresión del principio de representación popular y del principio democrático, derivado en últimas de los postulados del Estado Liberal. (ii) Materializa el principio de predeterminación del tributo, "según*

[1] Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm.

el cual una lex previa y certa debe señalar los elementos de la obligación fiscal". (iii) Brinda seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales, con lo cual "se otorga una debida protección a la garantía fundamental del debido proceso". (iv) Responde a la necesidad de promover una política fiscal coherente e inspirada en el principio de "unidad económica", especialmente cuando existen competencias concurrentes donde confluye la voluntad del Congreso y la de las asambleas departamentales o de los concejos municipales. (v) No se predica únicamente de los impuestos, sino que es exigible también frente a cualquier tributo o contribución (en sentido amplio). No obstante, de la naturaleza del gravamen depende el rigor con el que la Ley debe señalar sus componentes. Así, frente a tributos de carácter nacional, el Congreso está obligado a definir todos los elementos en forma "clara e inequívoca", esto es, el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base impositiva y la tarifa. Por el contrario, tratándose de gravámenes territoriales, especialmente cuando la ley solamente autoriza su creación, ésta debe señalar los aspectos básicos, pero existe una competencia concurrente de las asambleas departamentales o de los concejos municipales según el caso. (vi) De conformidad con el mandato constitucional contenido en el artículo 338, no sólo el legislador, sino también las asambleas y los concejos están facultados para fijar los elementos constitutivos del tributo. (vii) La ley, las ordenanzas y los acuerdos, sin resignar sus atribuciones constitucionales, pueden autorizar a las autoridades de los distintos

niveles territoriales, dentro de los límites debidamente señalados en ellas, para fijar las tarifas de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes; empero, el sistema y el método para definir tales costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados, obligatoriamente, por la ley, las ordenanzas o los acuerdos, como así se deduce del texto del artículo 338 de la Constitución. Por otro lado, esta Corporación ha señalado una serie de reglas derivadas del principio de legalidad: "(i) Son los órganos de elección popular quienes directamente deben señalar los sujetos activo y pasivo, el hecho y la base gravable y la tarifa de las obligaciones tributarias, pues esta exigencia emana de lo prescrito por el artículo 338 superior; (ii) al establecer los elementos del tributo, es menester que la ley, las ordenanzas o los acuerdos determinen con suficiente claridad y precisión todos y cada uno de los elementos esenciales del mismo; (iii) sólo cuando la falta de claridad sea insuperable, se origina la inconstitucionalidad de la norma que determina los elementos de la obligación tributaria; (iv) el requisito de precisión y claridad las normas que señalan los elementos de la obligación tributaria no se opone al carácter general de dichas normas; (v) no se violan los principios de legalidad y certeza del tributo cuando uno de los elementos del mismo no está determinado expresamente en la norma, pero es determinable a partir de ella."

Y continúa:

[2]*"Se desconoce el principio de legalidad en sentido material cuando la ley, la ordenanza o el acuerdo no señale directa y claramente los elementos de la relación tributaria; en tal caso, la administración no es la llamada a solventar esa carencia por medio de su facultad reglamentaria, puesto que de llegar a establecer tales elementos invadiría órbitas de competencia específicamente establecidas en el ordenamiento superior para otras autoridades, en la medida en que estaría facultando para la determinación de la fuente esencial del impuesto, es decir para la creación misma del tributo."*

Por lo anterior, nos permitimos citar los artículos de la Ordenanza No. 550 de 2021, en la cual se establecen los supuestos de causación:

***"ARTÍCULO OCTAVO**. Adiciónese un inciso al artículo 148 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:*

***En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales** suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental **cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes,** incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista.(Subrayado y negrilla mia).*

***ARTÍCULO NOVENO.** Adiciónese un inciso al artículo 149-1 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, el cual quedará así:*

***En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales** suscritos por el*

[2] Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm.

Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental ***cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista."*** *.(Subrayado y negrilla mia).*

En este sentido, el descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%.

A continuación, relaciono:

No Contrato 20250200

Objeto: prestación de servicio en el área de deporte departamental de recreación y deporte del atlántico en el desarrollo de sus funciones

Fecha de inicio: 4 de julio 2025

Valor: $ 2862000

Forma de pago: el instituto

Plazo de ejecución: 31 de diciembre 2025

Agradeciendo la socialización de la Ordenanza para conocimiento de la aplicación del Descuento mensual a las áreas competente.

Atentamente,

Luis Eduardo arce lafaurie

CC No. 1043843089

Cel. 3008564117

Dirección: calle 5 #902



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA

GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

CONTRIBUYENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Declarante:	C 1043843089	LUIS EDUARDO ARCE LAFAURIE	Fecha Emisión:	29/07/2025	No. Recibo Pago
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO - 20250200, No. CONTRATO SECOP: 20250200		Fecha Vence:	31/07/2025	20250066140
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA			Base / Cantidad:	19.080.000

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			57.000

Banco de Occidente
OFICINA PASEO BOLIVAR
1 30 JUL 2025 1
RECIBIDO CON PAGO

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

TOTAL A PAGAR: 57.000

(415)7707277260214(8020)020250066140(3900)000000057000(96)20250731

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT:

860.525.148-5

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

• NIT: 802.011.084-5
• Vía 40 # 69-111 Oficina 304
• (57)(5) 331 9013 • info@inderatlantico.gov.co
@inder_atlantico
www.inderatlantico.gov.co

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141129897721

(415)7707212489984(8020) 000014112989772 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 4 3 8 4 3 0 8 9	1	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 3 8 4 3 0 8 9

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Atlántico 0 8	Campo de la Cruz 1 3 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ARCE	LAFAURIE	LUIS	EDUARDO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal: CL 50 24 70 AP 1 BRR SAN ISIDRO

42. Correo electrónico: elleal2012@hotmail.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 8 5 6 4 1 1 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2		51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 2	2 0 1 5 0 7 1 7						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5																									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

COOSALUD
En Pos de tu bienestar

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

El suscrito afiliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Tipo y No. de documento:	CC 1043843089
Nombres:	LUIS EDUARDO ARCE LAFAURIE
Tipo de afiliado:	Cabeza de familia
Fecha de afiliación:	2023-02-01
Estado de afiliación:	Activo
Régimen:	Subsidiado
Nivel Sisben:	1
Departamento - Municipio:	ATLANTICO BARRANQUILLA

Tipo de Servicio	IPS
IPS Atención	MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.S.

VIGILADO Supersalud

OBSERVACIONES:
ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.
La anterior certifcación se expide y firma el 2025-06-20 a solicitud del interesado y es válida hasta el 2025-07-20

CARLOS TORRES SALAZAR
DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

@inder_atlantico
www.inderatlantico.gov.co
• NIT: 802.011.084-5
• Vía 40 # 69-111 Oficina 304
• (57)(5) 331 9013 • info@inderatlantico.gov.co

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1043843089		LUIS EDUARDO ARCE LAFAURIE	INDEPENDIENTE	Principal	Calle 50#24-70	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3026026965	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-07	43666912	9489823103	I	2025/08/25	2025/08/01	BANCO DE OCCIDENTE	0	$405,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS			PARAFISCALES	
No.	Identificación	Nombre		ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	vsp	ivt	irl	vtp		Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Tarifa	Dias	Exonerado SENA e ICBF
SUCURSAL: Principal (1 Afiliados)																																
Centro de Trabajo: Principal (1 Afiliados)																																
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)																																
1	CC	1043843089	ARCE LUIS	X																		230301	30	EPS042	30		0		0	0.000%	0	No
Total	**Afiliados(1)**																															

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1043843089		LUIS EDUARDO ARCE LAFAURIE	INDEPENDIENTE	Principal	Calle 50#24-70	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3026026965	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-07	43666912	9489823103	I	2025/08/25	2025/08/01	BANCO DE OCCIDENTE	0	$405,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$227,800	$0	$0	$227,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$227,800	$0	$0	$227,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$0	$0	$178,000
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	$178,000	$0	$0	$178,000
TOTAL				1	$405,800	$0	$0	$405,800

POSITIVA
Compañía de Seguros

Hacienda

CER_AFI_20250000359009

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

El usuario mencionado a continuación registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales. La información aquí proporcionada es verídica y se registra conforme a los datos suministrados.

Datos del contratante			
Nombres y apellidos o Razón Social	Empresa Contratante 723 - 1043843089		
Tipo de documento de identificación	NIT	**número de documento de identificación**	61043843089
Datos del contratista			
Tipo documento y número de identificación	CC. 1043843089	**Estado de afiliación**	Activa
Fecha última cobertura	01/08/2025	**Nombres y apellidos**	LUIS EDUARDO ARCE LAFAURIE
Fecha inicio contrato	31/07/2025	**Fecha de retiro**	Sin retiro
Fecha fin contrato	31/12/2025	**Tipo de vinculación**	Trabajador Independiente
Clase de riesgo	1		

Esta certificación se expide a los 15 días del mes de agosto del 2025.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC15082025L1043843089A59647.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit. 860.011.153-6 | **Línea Gratuita Nacional:** (+57) 01-8000-111-170 - **Teléfono:** +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502, Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

Más información: https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor

Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

www.positiva.

INDEPORTES ATLANTICO
802011084-5
REGISTRO PRESUPUESTAL No: 604
Vigencia Fiscal 2025

Indeportes

Fecha Documento	:	04/07/2025
Dependencia	:	1 - DIRECCION
Concepto	:	SE REGISTRA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 20250200 DE APOYO A LA GESTIÒN PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES, EL PLAZO SERÁ HASTA EL (31) DE DICIEMBRE DE 2025, PAGADERO A) UN (1) PRIMER PAGO AL (31) JULIO DE 2025 POR VALOR DE ($2.862.000), B) UN (1) SEGUNDO PAGO AL (31) DE AGOSTO 2025 POR VALOR DE ($3.180.000), C) UN (1) TERCER PAGO AL (30) DE SEPTIEMBRE 2025 POR VALOR DE ($3.180.000), D) UN (1) CUARTO PAGO AL (31) DE OCTUBRE 2025 POR VALOR DE ($3.180.000), E) UN (1) QUINTO PAGO AL (30) DE NOVIEMBRE 2025 POR VALOR DE ($3.180.000), Y F) UN (1) ÚLTIMO PAGO AL (31) DE DICIEMBRE 2025 POR VALOR DE ($3.180.000). EL PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO POR LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES, RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y EN TODO CASO SEGÚN LA PROGRAMACIÓN DEL PAC.
Ordenador	:	1.045.679.626 IVAN ALBERTO URQUIJO OSORIO
Tercero	:	**1.043.843.089-1 LUIS EDUARDO ARCE LAFAURIE**
Doc.Soporte	:	5 - CDP **Nro.** 157 **Fecha Doc.Soporte:** 01/07/2025
Tipo Contrato	:	1 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **Nro.** 20250200 **Fecha Contrato:** 04/07/2025
Nro. CDP	:	157

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO PÓLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	VIG.INICIAL	VIG.FINAL	VALOR

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-INVERSION	101-General	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	12.3.3.04.03 - CV 575 Mindeportes - Deporte Social comunitario	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	430103704-Municipios implementando programas de recreación, actividad física y deporte social comunitario	2400000003271	18.762.000,00
							18.762.000,00

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ
Jefe de Presupuesto

Elaboró: LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ

Barranquilla, julio de 2025

Señor:
IVAN URQUIJO OSORIO
Director
Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico
Ciudad

Asunto: Propuesta de Servicios

Respetado Señor,

Atendiendo su amable solicitud, a continuación, me permito presentar propuesta y hoja de vida para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES**, en los siguientes términos:

La propuesta económica es por valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/L ($ 19.080.000)** a partir de la suscripción del contrato, con plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y pagadero según lo acordado por el Instituto previa presentación del informe de actividades. De igual forma dejo constancia de que no soy responsable del impuesto sobre las rentas IVA.

Servicios ofrecidos:

1. Desarrollar trabajo en red, y hacer presentación y socialización de programa Deportes+ con el ente municipal o el par, una vez cuente con acta de inicio.
2. Socializar y divulgar el programa Deportes+ ante autoridades institucionales y comunales, entidades locales, comunidad y medios de comunicación del municipio a impactar. Identificación del barrio y zona rural en la que se conformarán los grupos de trabajo. Conformar la red de deporte social comunitario a nivel municipal, integrada por entidades públicas y privadas que tengan relación con el objetivo del programa y sus tres líneas transversales según lo establecido en la guía metodológica del programa Deportes.
3. Articular el programa Deportes+ con la junta de acción comunal, organizaciones, indígenas, afros, raizales, palenqueras, campesinas y demás de manera presencial según las indicaciones del Ministerio del deporte.
4. Convocar y conformar durante los dos primeros meses del contrato, cuatro (4) grupos de trabajo 2 grupos de prácticas deportivas dos (2) en zona rural de 25 beneficiarios y dos (2) en zona urbana de 30 beneficiarios.
5. En caso de que no cumpla con la conformación del total de los grupos, en el tiempo establecido, deberá conformar dos grupos de quince (15) usuarios.
6. Planear y desarrollar por lo menos dos sesiones de prácticas deportivas presenciales, con cada uno de los grupos de práctica deportiva, con una duración mínima de una hora y

treinta minutos, según las instrucciones del Ministerio del Deporte y las indicaciones metodológicas que se requieran).

7. Desarrollar tres (3) capacitaciones enmarcadas en las tres líneas transversales del programa Deportes+ (inclusión de personas con discapacidad, equidad de género, preservación y cuidado del medio ambiente) las cuales se encuentran diseñadas y descritas en la guía metodológica del programa, según las indicaciones del Ministerio del deporte.
8. Liderar y llevar a cabo tres (3) eventos enmarcados en las tres líneas transversales del programa Deportes+ (inclusión de personas con discapacidad, equidad de género, preservación y cuidado del medio ambiente, según las indicaciones del Ministerio del Deporte.
9. Realizar 3 visitas a 3 hogares promotores de inclusión según lo establecido en la guía metodológica del programa Deportes+.
10. Presentar mensualmente al enlace departamental, los informes técnicos y sus respectivos soportes de acuerdo con los lineamientos y formatos establecidos por el Ministerio del Deporte, así como realizar las subsanaciones que le sean solicitadas durante los tiempos establecidos.
11. Asistir participar en las actividades programadas por el GIT Deporte Social Comunitario del Ministerio del Deporte de manera presencial y/o virtual.
12. Tabulación, consolidación y presentación de resultados del instrumento de caracterización de usuarios al enlace departamental. Establecer canales de comunicación y gestión con los diferentes actores del territorio con el ánimo de visibilizar el programa Deportes+, y poder anclarse a los planes de desarrollo de los diferentes departamentos y municipios y las políticas públicas que se generan. Consolidación de base de datos de la red de deporte social comunitario del municipio que le fue asignada

Así mismo, declaro no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la ley, para la suscripción del contrato. Y autorizo a la entidad para que realice las consultas de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

En los anteriores términos dejo a su disposición la propuesta por prestación de servicios de apoyo a la gestión, esperando que corresponda cabalmente a sus inquietudes, sin embargo, de presentarse alguna duda o inquietud en relación con lo manifestado, por favor comunicármelo.

Atentamente,

LUIS EDUARDO ARCE LAFAURIE
C.C 1.043.843.089

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ARCE LAFAURIE LUIS EDUARDO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1043843089 de CAMPO DE LA CRUZ, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad con el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-162-60-08423-4, fecha de apertura: 06/30/2021.

Se expide en CAMPO DE LA CRUZ, a los diez y ocho (18) días del mes de junio de 2025, con destino a: A QUIEN INTERESES

DIRECTOR (a)

Banco Agrario de Colombia S.A. Cód. of. 1626 Of. Campo De La Cruz 18 JUN. 2025 PLT 02 PROCESADO